



Independencia, **20 OCT. 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, el Dictamen N° 002-2005-CMDS/MDI, procedente de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante el cual recomienda al Pleno de Concejo la modificación de la Ordenanza N° 091-MDI, en lo concerniente a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el numeral 3. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 091-MDI de fecha 16 de mayo del 2005, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante documento del visto la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Independencia recomienda al Pleno de Concejo la aprobación de la modificación de los Artículos 75° y 78° de la Ordenanza N° 091-MDI por el cual se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones;

Con el voto aprobatorio de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

MODIFICAN ARTÍCULO 75° y 78° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los Artículos 75° y 78° del Reglamento de



Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 75°.- La Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, es el órgano de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que fomenten y promuevan el desarrollo humano y social en el Distrito con la participación directa de la población; así como, contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres fomentando de esta manera la equidad de género. Esta a cargo de un funcionario de confianza con categoría remunerativa de Gerente”.

“ARTÍCULO 78°.- La División de la Mujer depende de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y esta a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de División y tiene como funciones y atribuciones:

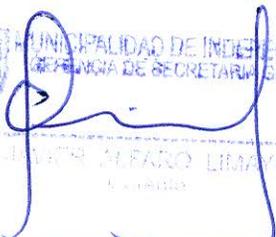
- a. Formular y proponer políticas, planes y proyectos orientados a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, con la asesoría del área especializada de formulación de proyectos.
- b. Promover los proyectos de formación e inserción laboral de las mujeres desarrollando políticas orientadas a la incorporación de las mujeres al mercado laboral, priorizando a las mujeres jefas del hogar, discapacitadas víctimas de violencia intrafamiliar así como las que se encuentren en riesgo de exclusión social, contribuyendo a su bienestar.
- c. Fomentar la formación de micro y pequeñas empresas, unidades conducidas por mujeres, impulsando acciones de asesoría, convenios para la capacitación, acceso a mercados, tecnología y financiamiento en coordinación con el área especializada de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- d. Promover el desarrollo de capacidades de acción concertada para la prevención y atención de la problemática de la Violencia Familiar y Maltrato Infantil con las Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales.
- e. Promover programas educativos de sensibilización orientadas a erradicar todo tipo de discriminación por razón de sexo.
- f. Organizar y promover talleres de capacitación de las mujeres en liderazgo y participación ciudadana, a fin de impulsar su participación activa en los procesos políticos y sociales de desarrollo local, espacios de concertación y cogestión en torno a los programas sociales.
- g. Desarrollar programas de capacitación a las mujeres del Distrito en el conocimiento científico de la realidad socioeconómica y política con enfoque de género.
- h. Otras funciones que le asigne la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social de acuerdo a su competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General y a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
ALEXIS ALEJANDRO LIMAYA
SECRETARIO


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILLLA SEMINARIO
ALCALDE